

5.- Nociones de archivo y almacenamiento.

6.- La Diputación Provincial de Huelva. Su organización.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Una (1).
Grupo: A.
Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
Subescala: TÉCNICA SUPERIOR.
Rama: LICENCIADO/A EN DERECHO.
Edad de jubilación: 65 AÑOS.
Título exigido: LICENCIADO/A EN DERECHO

1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 396/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto

en el Departamento de Personal de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva: en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excma. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telefónico dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del Art. 71 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado por la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 336/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1.- Fase de concurso:

6.1.1.- Será la fase de concurso previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

A) MÉRITOS GENERALES

a) MÉRITOS PROFESIONALES

a') -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. ---0,05 puntos.

b') -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. -----0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) MÉRITOS ACADÉMICOS

a') - Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza.....1,50 puntos.

b') - Otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza...1,00 punto.

c) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración.....0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante.....1,00 puntos.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales e instituciones privadas de interés social (Cáritas, Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales...):

- De 15 a 40 horas de duración.....0,05 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración.....0,10 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración.....0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración.....0,25 puntos.
- De 200 horas en adelante.....0,50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General.....0,10 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales o académicos o por asistencia a cursos y seminarios.

6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

A) Méritos generales:

- Méritos académicos.....1,50 puntos.
- Méritos profesionales.....3,50 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas.....1,00 punto.

B) Méritos específicos.....1,50 puntos.

6.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos (Dos de la opción A ó dos de la Opción B) señalados al azar de entre las materias establecidas en el anexo II de temas específicos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre temas comunes.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2.- Publicidad

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.-Efectos vinculantes

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará al inicio de las pruebas, por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviese la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación aludida, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado/a funcionario/a de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El/la funcionario/a nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 29 de Noviembre de 1.994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994.- El Secretario, Vº Bº
El Presidente.

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos de acto administrativo.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias municipales/provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica. clases y caracteres.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las entidades locales.
18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

ANEXO II

OPCIÓN A

- TEMA 1.- El principio de igualdad en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 2.- La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas para la igualdad.
- TEMA 3.- Los Organismos para la igualdad en el C.E.E. El III Programa de Acción Comunitaria.
- TEMA 4.- Los Organismos para la igualdad en el Estado Español. Planes de Igualdad.
- TEMA 5.- Legislación laboral española dirigida a la mujer. Antecedentes legislativos. Situación legislativa actual.
- TEMA 6.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- TEMA 7.- El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía y los Programas del I.A.M.
- TEMA 8.- El Área Jurídica del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía.
- TEMA 9.- Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- TEMA 10.- Las Políticas para la Igualdad en el Municipio. Modelos. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- TEMA 11.- Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
- TEMA 12.- El Departamento Jurídico del Centro de la Mujer. Su función en el equipo interdisciplinar del Centro Provincial de la Mujer.
- TEMA 13.- Situación social de la mujer en Andalucía.
- TEMA 14.- Mujer y maltrato. Intervención. Recursos específicos.
- TEMA 15.- La prostitución en la mujer: una forma de marginación. Distintos programas llevados a cabo.

- TEMA 16.- Vida familiar y actividad laboral de las mujeres. Desigualdad de las mujeres en el uso del tiempo.
- TEMA 17.- Casas de Acogidas. Objetivos. Funcionamiento. Equipo. Rol del/la abogado/a.
- TEMA 18.- Acogimiento en Casa de Acogida. Fases. Intervención. Seguimiento. Coordinación entre el equipo del Centro de la Mujer y el de las Casas de Acogida.
- TEMA 19.- Antecedentes y aspectos principales de las reformas del Código Civil y del Código Penal desde 1.981 relacionadas con la mujer. Reformas en los ámbitos jurisdiccional, procesal y de la policía judicial.
- TEMA 20.- Aspectos prácticos del maltrato a la mujer: servicio policial de asistencia a mujeres. El atestado policial. Aspectos médico forenses.
- TEMA 21.- Concepto, contenido, sistematización y formación histórica del Derecho Civil Español.
- TEMA 22.- El Código Civil Español. Estructura, contenido y crítica. Principales modificaciones legislativas del Código.
- TEMA 23.- El matrimonio. Sistema vigente en el ordenamiento jurídico español.
- TEMA 24.- Las uniones familiares de hecho.
- TEMA 25.- Los efectos personales del matrimonio.
- TEMA 26.- Los regímenes económico-matrimoniales en el Derecho Común.
- TEMA 27.- Las capitulaciones matrimoniales en el Derecho Común.
- TEMA 28.- Las comunidades de bienes en el matrimonio en el Derecho Común. El régimen de participación.
- TEMA 29.- La sociedad de gananciales I.-Concepto, naturaleza, delimitación y cargas.
- TEMA 30.- La sociedad de gananciales II.-Administración, disposición y disolución.
- TEMA 31.- El régimen de separación de bienes en el Derecho Común.
- TEMA 32.- La nulidad del matrimonio. Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 33.- La separación matrimonial. Conceptos, causas y efectos específicos.
- TEMA 34.- La disolución del matrimonio. El divorcio: Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 35.- Los efectos en las relaciones paterno-filiales en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 36.- La pensión compensatoria en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 37.- La pensión por alimentos en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 38.- El uso y disfrute de la vivienda en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 39.- La filiación. Régimen General.
- TEMA 40.- La investigación de la paternidad.
- TEMA 41.- La adopción.
- TEMA 42.- El acogimiento de menores.
- TEMA 43.- La patria potestad en el Derecho Común.
- TEMA 44.- La tutela y la curatela. Su regulación en el Código Civil.
- TEMA 45.- Los alimentos entre esposos y parientes. Cumplimiento y extinción del deber de alimentos.
- TEMA 46.- El Derecho Penal Español. El Código Penal vigente. Las Reformas Penales del Estado Democrático, en especial la Reforma de 1.983 y 1.989.
- TEMA 47.- Los principios informadores del Derecho Penal, en especial, los principios de intervención mínima y de legalidad.
- TEMA 48.- Conceptos, naturaleza y visión del Derecho Comparado del Aborto.
- TEMA 49.- El Aborto en el Derecho Positivo Español.
- TEMA 50.- El delito de lesiones a familiares.
- TEMA 51.- Los delitos contra la libertad sexual I: la violación.
- TEMA 52.- Los delitos contra la libertad sexual II: El estupro.
- TEMA 53.- Los delitos contra la libertad sexual III: Las agresiones sexuales.
- TEMA 54.- Los delitos contra la libertad sexual IV: El rapto. Delitos de exhibicionismo y provocación sexual.
- TEMA 55.- Delitos contra las convenciones sociales: corrupción de menores y relativos a la prostitución.
- TEMA 56.- Los delitos contra el honor I: la calumnia.
- TEMA 57.- Los delitos contra el honor II: las injurias.
- TEMA 58.- Los delitos contra el estado civil: usurpación del estado civil, suposición de parto y sustitución de niños y matrimonios ilegales.
- TEMA 59.- Delitos contra la familia. El abandono de familia.
- TEMA 60.- Delitos contra los menores. sustracción de menores, retención indebida de menores e inducción al abandono del domicilio familiar.
- TEMA 61.- Delitos contra la libertad I: El delito de coacciones.
- TEMA 62.- Delitos contra la libertad II: las amenazas.
- TEMA 63.- El procedimiento de separación I: cuestiones generales.
- TEMA 64.- El procedimiento de separación II: competencia.
- TEMA 65.- Las medidas provisionales.
- TEMA 66.- La demanda de separación. Cuestiones generales.
- TEMA 67.- La contestación a la demanda de separación.
- TEMA 68.- Las distintas pruebas en el proceso de separación.
- TEMA 69.- La sentencia de separación.
- TEMA 70.- Los recursos.
- TEMA 71.- La ejecución civil provisional en los procesos de separación matrimonial.
- TEMA 72.- La ejecución definitiva de las sentencias de separación matrimonial.

ANEXO II

OPCIÓN B

- TEMA 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 2.- La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
- TEMA 3.- Organización y competencias de la provincia.
- TEMA 4.- El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
- TEMA 5.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino, el empadronamiento municipal.
- TEMA 6.- Organización y competencias municipales.
- TEMA 7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- TEMA 8.- Fórmulas asociativas municipales: en especial las Mancomunidades.
- TEMA 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 10.- Autonomía local y tutela.
- TEMA 11.- El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.
- TEMA 12.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios públicos.
- TEMA 13.- Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las CC.LL.
- TEMA 14.- Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
- TEMA 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- TEMA 16.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- TEMA 17.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- TEMA 18.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 19.- Las empresas municipales. Los consorcios.
- TEMA 20.- Los contratos administrativos en la esfera local.
- TEMA 21.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 22.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- TEMA 23.- Los Impuestos Locales.
- TEMA 24.- Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 25.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
- TEMA 26.- Las Diputaciones Provinciales en el Estatuto de Autonomía

de Andalucía. La Ley 11/78, del Parlamento Andaluz, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

- TEMA 27.- Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas y su articulación con las competencias propias de la Comunidad Autónoma.
- TEMA 28.- Organización de la Diputación Provincial de Huelva. El Reglamento Orgánico de la Corporación.
- TEMA 29.- La actividad de servicio público desarrollada por la Diputación Provincial de Huelva: servicios propios, servicios concertados, servicios delegados y servicios mancomunados. Los organismos autónomos dependientes de la Diputación Provincial de Huelva.
- TEMA 30.- El Presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva. Consideración especial de su fuente de ingresos.
- TEMA 31.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo por Ley 8/90 de 25 de Julio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.
- TEMA 32.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.
- TEMA 33.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- TEMA 34.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.
- TEMA 35.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de Iniciativa particular.
- TEMA 36.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.
- TEMA 37.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.
- TEMA 38.- La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.
- TEMA 39.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.
- TEMA 40.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.
- TEMA 41.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.
- TEMA 42.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.
- TEMA 43.- Los Tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.
- TEMA 44.- Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de sanciones. El delito fiscal.
- TEMA 45.- La revisión de actos administrativos tributarios: Revisión de oficio por la Administración. Revisión por la Administración previo recurso. Revisión por la autoridad judicial.
- TEMA 46.- El matrimonio. Sistema vigente en el ordenamiento jurídico español.
- TEMA 47.- Las uniones familiares de hecho.
- TEMA 48.- Los efectos personales del matrimonio.
- TEMA 49.- Los regímenes económico-matrimoniales en el Derecho Común. Las capitulaciones matrimoniales en el Derecho Común. Las comunidades de bienes en el matrimonio en el Derecho Común. El régimen de participación. La sociedad de gananciales. El régimen de separación de bienes en el Derecho Común.
- TEMA 50.- La nulidad del matrimonio. Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 51.- La separación matrimonial. Conceptos, causas y efectos específicos.
- TEMA 52.- La disolución del matrimonio. El divorcio: Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 53.- Los efectos en las relaciones paterno-filiales en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 54.- La pensión compensatoria en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 55.- La pensión por alimentos en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.

TEMA 56.- El uso y disfrute de la vivienda en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.

TEMA 57.- La filiación. Régimen General.

TEMA 58.- La investigación de la paternidad.

TEMA 59.- La adopción. El acogimiento de menores.

TEMA 60.- La patria potestad en el Derecho Común.

TEMA 61.- La tutela y la curatela. Su regulación en el Código Civil.

TEMA 62.- Los alimentos entre esposos y parientes. Cumplimiento y extinción del deber de alimentos.

TEMA 63.- El delito de lesiones a familiares.

TEMA 64.- Los delitos contra la libertad sexual.

TEMA 65.- Delitos contra las convenciones sociales: corrupción de menores y relativos a la prostitución.

TEMA 66.- Los delitos contra el honor.

TEMA 67.- Los delitos contra el estado civil: usurpación del estado civil, suposición de parto y sustitución de niños y matrimonios ilegales.

TEMA 68.- Delitos contra la familia. El abandono de familia.

TEMA 69.- Delitos contra los menores. sustracción de menores, retención indebida de menores e inducción al abandono del domicilio familiar.

TEMA 70.- Delitos contra la libertad.

TEMA 71.- El procedimiento de separación matrimonial.

TEMA 72.- Medidas provisionales.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, EN TURNO LIBRE DE CINCO PLAZAS DE PSICOLOGO, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Cinco (5).

Grupo: A.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: TÉCNICA SUPERIOR.

Rama: PSICOLOGÍA.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (SECCIÓN PSICOLOGÍA).

1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quiénes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.